

Que no tiene conocimiento de padecer ni haber padecido ninguna de las enfermedades ni defectos físicos ni mentales incluidos en el vigente Cuadro Médico de Exclusiones del Servicio Militar con las modificaciones que hace referencia el Apartado de esta Convocatoria.

Que a lo largo de su vida, en las fechas y con la duración que se indican, ha padecido las siguientes enfermedades, traumatismos, intervenciones quirúrgicas y hospitalizaciones (4):

De la concepción a los cinco años

 De los seis a los quince años

 De los dieciséis años hasta la fecha

Que en la actualidad se halla totalmente recuperado de todas ellas (5) sin secuelas, no precisando tratamiento médico dietético, psicoterapéutico ni ortopédico alguno y que no son previsibles nuevos brotes, agudizaciones o recaídas derivadas del curso clínico habitual en las enfermedades declaradas, ni motivadas por el género de vida, alimentación y ambientación social de las Fuerzas Armadas.

Que precisa/no precisa (tachar lo que sobre) el uso de lentes-gafas para corregir defecto de agudeza visual.

Y para que así conste y reiterando mi juramento de no omitir, falsear ni desfigurar dato alguno por mí conocido, presento la presente en

..... de de 198.....
 Firma del interesado

- (1) Primer apellido, segundo apellido y nombre.
- (2) Escribir de puño y letra. Declaro bajo juramento.
- (3) El Cuadro Médico de Exclusiones puede leerlo en el «Boletín Oficial del Estado» y «Diario Oficial» referidos en cualquier biblioteca pública.
- (4) Declare cuantas enfermedades o alteraciones de la salud haya padecido, aunque le parezcan banales o carentes de interés.
- (5) Caso de estar padeciendo o convaleciendo de alguna afección, intervención quirúrgica o traumatismo, adjunte certificado médico en que se puntualice:
 - La enfermedad que padece.
 - La fecha de comienzo.
 - El estado actual.
 - El tiempo previsto de curación absoluta (sin precisar cuidados especiales o tratamientos).

Tamaño de la declaración: Folio. No precisa reintegro.

Instrucciones para rellenar esta declaración

Saque fotocopia del impreso publicado o cópielo literalmente, incluidas las instrucciones, siempre a máquina o letra legible. Cumplimente cada apartado según las normas que figuran para el mismo.

Remita la declaración, junto con la instancia de ingreso, en el plazo marcado en la convocatoria.

23146 ORDEN 361/90021/83, de 24 de agosto, por la que se anuncia convocatoria para oposición de la XI Promoción para Ingreso en la Academia General Básica de Suboficiales.

De acuerdo con lo que determinan los artículos números 6 y 7 de la Ley 14/1982, de 5 de mayo, por la que se reorganizan las Escalas Especial y Básica del Ejército de Tierra, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 115, de 14 de mayo, y «Diario Oficial del Ejército» número 111, de 19 de mayo, vengo en disponer:

Artículo 1.º Se convoca oposición para cubrir 650 plazas para la Escala de Suboficiales de Mando y 300 para la Escala de Suboficiales Especialistas en la Academia General Básica de Suboficiales, que se distribuirán de la siguiente forma:

Códigos		Plazas
ESCALA DE MANDOS		
01	Infantería	205
	Caballería	55
	Artillería	159
	Ingenieros	105
	Intendencia	18
	Sanidad	14
	Farmacia	2
	Veterinaria	2

Códigos		Plazas
ESCALA DE ESPECIALISTAS		
<i>Rama de Automoción</i>		
02	Mecánico-Electricista de Automoción (AME)	30
02	Mecánico de Helicópteros (AMH)	20
<i>Rama de Mecánica</i>		
03	Mecánico de Armas (MMA)	54
04	Mecánico Forjador Fundidor (MFF)	3
05	Mecánico de Máquinas y Herramientas (MMH)	15
<i>Rama de Topografía y Cartografía</i>		
06	Topógrafo (TTP)	18
07	Cartografía e Imprenta (TCI)	10
<i>Rama de Informática</i>		
08	Operador (IOP)	31
<i>Rama de Electrónica</i>		
09	Electrónico de Armamento y Material (EAM)	21
10	Mecánico de Sistemas de Telecomunicación (EST)	32
<i>Rama de Farmacia</i>		
11	Ayudante de Farmacia (FAP)	9
<i>Rama de Delineante Proyectista</i>		
12	Delineante de Obras (DOB)	11
<i>Rama de Construcción y Obras</i>		
13	Obras y Vías (COV)	11
<i>Rama de Intendencia</i>		
14	Contabilidad (ICO)	11
<i>Rama de Electricidad</i>		
15	Electricista Instalador Montador (EMD)	24

Art. 2.º Las plazas convocadas se asignarán entre los aspirantes que superen las pruebas de ingreso de acuerdo con el orden de preferencia fijado en el artículo 7.º del texto de la Ley citada.

Art. 3.º El concurso-oposición se registrará por el Decreto 1411/1988, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado número 156»), y por las instrucciones que se aprueban por esta misma Orden y se publican como anexo a la misma.

Art. 4.º Los exámenes se efectuarán en la Academia General Básica de Suboficiales de Tremp (Lérida).

Art. 5.º Se faculta al Jefe del Mando Superior de Personal para que, por resolución, haga pública la lista de admitidos, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» («Diario Oficial del Ejército»).

Madrid, 24 de agosto de 1983.

SERRA SERRA

Instrucciones por las que ha de regirse la convocatoria ordinaria de ingreso en la Academia General Básica de Suboficiales (XI promoción)

1. Condiciones para el ingreso.

1.1 El ingreso en la Academia General Básica de Suboficiales «AGBS» será por concurso-oposición entre los Cabos Primeros del Ejército de Tierra, otros miembros de las Fuerzas Armadas, los de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y personal civil, tal como se especifica en el artículo 7.º del texto de la Ley 14/1982.

1.1.1 Para la Escala de Mando (código 01).—Poseer el título de Graduado Escolar, Bachiller Elemental, el correspondiente a la Formación Profesional de Primer Grado, Oficialía Industrial u otros oficialmente equivalentes o superiores a los anteriores.

1.1.2 Para la Escala de Especialistas.—Título de Formación Profesional de Primer Grado, Oficialía Industrial u otro técnico oficialmente equivalente o superior que corresponda a la especialidad en la que aspira integrarse. La rama y especialidad de formación profesional exigida para cada código es la siguiente:

Código 02. Título de Formación Profesional de Primer Grado en la rama: Automoción. Profesión: Mecánica del Automóvil, Electricidad del Automóvil.

- Código 03. Título de Formación Profesional de Primer Grado en la rama: Metal. Profesión: Mecánica y Construcciones Metálicas.
- Código 04. Título de Formación Profesional de Primer Grado en la rama: Metal. Profesión: Construcciones Metálicas.
- Código 05. Título de Formación Profesional de Primer Grado en la rama: Metal. Profesión: Mecánica.
- Código 06. Título de Formación Profesional de Primer Grado en las ramas siguientes: Artes Gráficas, Delineación, Electricidad, Imagen y Sonido, Química y Óptica.
- Código 07. Título de Formación Profesional de Primer Grado en la rama: Artes Gráficas. Profesión: Fotomecánica, Impresión y Composición.
- Código 08. Título de Formación Profesional de Primer Grado en la rama: Electricidad. Profesión: Electrónica.
- Código 09. Título de Formación Profesional de Primer Grado en la rama: Electricidad. Profesión: Electrónica.
- Código 10. Título de Formación Profesional de Primer Grado en la rama: Electricidad. Profesión: Electrónica.
- Código 11. Título de Formación Profesional de Primer Grado en la rama: Química. Profesión: Operador de Laboratorio.
- Código 12. Título de Formación Profesional de Primer Grado en la rama: Delineación. Profesión: Delineante.
- Código 13. Título de Formación Profesional de Primer Grado en la rama: Construcciones y Obras. Profesión: Albañilería.
- Código 14. Título de Formación Profesional de Primer Grado en la rama: Administrativa y Comercial. Profesión: Administrativo.
- Código 15. Título de Formación Profesional de Primer Grado en la rama: Electricidad. Profesión: Electricidad.

1.1.3 Comunes:

- a) Ser varón español de origen o naturalización. En caso de que la naturalización esté en trámite se someterá la decisión correspondiente al dictamen del Ministerio de Asuntos Exteriores.
- b) Cumplir como mínimo diecisiete años y como máximo veintiséis dentro del año natural en que se celebren los exámenes de ingreso (1984).
- c) Ser soltero o viudo sin hijos.
- d) Acreditar haber observado buena conducta.
- e) Tener autorización, si no está emancipado, de quien ejerce sobre él la patria potestad o tutela.

1.2 Los aspirantes que se hallen en posesión del empleo de Cabo Primero del Ejército con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria y estén en filas en el momento de su presentación a examen en la Academia General Básica de Suboficiales, los pertenecientes a la Guardia Civil, Policía Nacional y Regimiento de la Guardia Real están exentos de la condición expresada en el apartado c) 1.1.3.

1.3 Se considerará personal civil, según la Ley 14/1982, artículo 7.º, a los Sargentos de Complemento que no tengan contrato con el Ejército en el momento de la fecha de publicación de esta convocatoria.

2. Documentación.

2.1 Los aspirantes promoverán instancia al Coronel Director de la Academia General Básica de Suboficiales, de Tremp (Lérida), solicitando su admisión al curso preparatorio y concurso-oposición, con arreglo al modelo que se inserta al final de las presentes instrucciones (precisamente fotocopia de dicho modelo tanto de su anverso como de su reverso).

2.1.1 Los aspirantes que pertenezcan a las Fuerzas Armadas y a las Fuerzas y Cuerpos de la Seguridad del Estado cursarán sus instancias por conducto reglamentario. Las Unidades tramitarán estas instancias en el plazo de veinticuatro horas y a través de los Gobiernos Militares, informándolas sobre la conducta y espíritu militar del aspirante.

2.1.2 Los aspirantes no incluidos en el apartado anterior cursarán sus instancias precisamente a través del Gobierno Militar de la provincia de residencia, haciendo constar en el sobre que se envía la frase «Instancia para Ingreso en la AGBS».

Los Gobiernos Militares deberán dar curso a estas instancias inexcusablemente en un plazo de veinticuatro horas.

2.2 El plazo de admisión de instancias será de 40 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Diario Oficial del Ejército».

Las instancias recibidas fuera de plazo se considerarán nulas. Si los Gobiernos Militares al remitir las instancias a la AGBS consideran que no tendrán entrada en la misma antes de finalizar el plazo de admisión señalado en la convocatoria, lo anticiparán por telegrafo.

2.3 Los aspirantes hijos de personal profesional de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional justificarán esta circunstancia mediante certificado de empleo y situación, en el que se hará constar el nombre y dos apellidos de dicho aspirante, expedido por:

Si está en activo, Jefe del Cuerpo.

Si está retirado, Presidente de la Hermandad de Retirados.

Si ha fallecido, Delegado del Patronato de Huérfanos.

3. Derechos de inscripción y examen y curso preparatorio.

3.1 El aspirante a ingreso ha de inscribirse como alumno del curso preparatorio por correspondencia para acceder a los exámenes finales.

3.2 El curso se compondrá de textos, cuestionarios instrucciones y normas sobre los exámenes a realizar.

3.3 Calendario del curso. El curso se dividirá en cuatro cuestionarios de preguntas cuyas respuestas se remitirán a esta Academia por correo certificado, debiendo tener entrada en las fechas siguientes:

Primer cuestionario, que incluye preguntas sobre las dos primeras unidades didácticas, entre los días 11 y 20 de diciembre de 1983.

Segundo cuestionario, que incluye preguntas sobre la tercera y cuarta unidades didácticas, entre los días 11 y 20 de enero de 1984.

Tercer cuestionario, que incluye preguntas sobre la quinta y sexta unidades didácticas, entre los días 11 y 20 de febrero de 1984.

Cuarto cuestionario, que incluye preguntas sobre las seis unidades didácticas, entre los días 11 y 20 de marzo de 1984.

Antes del día 1 de abril la Academia remitirá las soluciones, así como las instrucciones y normas para su presentación a los exámenes que se celebrarán durante el mes de mayo.

3.4 Inscripción en el Curso. Para inscribirse en el curso preparatorio el aspirante cumplimentará la instancia que figura en el anexo de estas instrucciones.

3.5 Coste de matrícula, curso por correspondencia y derechos de examen e inscripción.

Los aspirantes abonarán, precisamente contra reembolso a la recepción del curso, las cantidades siguientes:

Mil trescientas (1.300) pesetas en concepto de matrícula y gastos de correspondencia.

Cuatro mil ochocientas (4.800) pesetas en concepto de curso completo (textos y cuestionarios, o mil seiscientas (1.600) pesetas, si sólo quiere los cuestionarios).

Mil trescientas (1.300) pesetas en concepto de derechos de inscripción y examen.

Las referidas cantidades no serán devueltas cuando el aspirante cause baja durante el curso o deje de concurrir a las pruebas de examen.

3.6 Reducciones en los costes del apartado 3.5.

Personal de las FAS y Policía Nacional: Reducción de un 50 por 100 del total del coste.

Beneficios de ingreso: Están exentos del pago de derechos de examen.

Huérfanos de militares: Están exentos de matrícula, derechos de examen y del 50 por 100 del coste del curso.

Huérfanos de militar con beneficio de ingreso: Exención total de todos los costes.

Familia numerosa de honor y de segunda categoría: Exentos de matrícula y derechos de examen.

Familia numerosa de primera categoría: Reducción de un 50 por 100 en matrícula y derechos de examen.

Para beneficiarse de las anteriores reducciones será condición imprescindible remitir, junto con la instancia, los correspondientes certificados acreditativos.

Estas reducciones no son acumulables, debiendo acogerse a la que más le favorezca.

4. Beneficios de ingreso.

Los hijos nietos y hermanos de caballeros laureados de San Fernando, los hijos y nietos de poseedores de la Medalla Militar y los huérfanos de personal de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional, de Complemento, honoríficos o militarizados, muertos en campaña o en acto de Servicio o de sus resultas, disfrutarán de los beneficios de ingreso y, como consecuencia de los de permanencia que en la Ley de 27 de septiembre de 1940, modificada por el Decreto de 12 de septiembre de 1945 («Diario Oficial» número 218) se les concede, ampliada por la Ley 15/1980, General de Recompensas de las Fuerzas Armadas, lo que acreditarán mediante copia legalizada de la Orden ministerial que les reconoce tal derecho.

4.1 No necesitarán acreditar nuevamente el beneficio de ingreso aquellos que lo tuvieron concedido en convocatorias anteriores.

4.2 Todos los aspirantes que tengan concedido el beneficio de ingreso lo harán constar en su instancia especificando la Orden de concesión, número y fecha del «Diario Oficial» en que se publicó.

5. Admisión.

5.1 Los aspirantes recibirán por correo, como contestación a su instancia la notificación de su admisión junto con el curso preparatorio contra reembolso. Hasta haber recogido esta notificación no pueden considerarse admitidos al curso preparatorio y posterior examen.

Terminado el plazo de admisión de instancias, si alguna de ellas adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de

Procedimiento Administrativo, para que en un plazo de diez días subsane la falta con el apercibimiento de que si así no lo hiciese se retirará su instancia sin más trámite. Los aspirantes que no hayan recibido la comunicación de su admisión o no admisión al curso por correspondencia y posterior examen antes de transcurridos treinta días después de la finalización del plazo de admisión de instancias, dispondrán de un plazo de quince días para recurrir por escrito ante el Coronel Director de la AGBS.

Todas las instancias y escritos deberán ser remitidos por correo certificado, sirviendo el recibo del mismo como comprobación de su envío en la fecha fijada.

Después de cursada la instancia todas las comunicaciones entre los aspirantes y la AGBS se realizará directamente, sin intervención de Unidades u otros Organismos.

Independientemente de la comunicación que la AGBS establezca con los aspirantes, ésta remitirá al Servicio de Informática del MASPE relación nominal de los aspirantes admitidos a examen y número del documento nacional de identidad antes del 15 de marzo de 1984. Este Servicio de Informática confeccionará las listas de admisión a examen divididas en tandas, que remitirán al Mando Superior de Personal «DIEN» antes del 1 de abril de 1984, para su aprobación y posterior publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» («Diario Oficial del Ejército»). La orden de publicación de esta lista de admitidos servirá de documento administrativo para petición del pasaporte al personal de las Fuerzas Armadas y presentación al examen de ingreso.

6. Pruebas de ingreso.

6.1 Fecha, lugar y hora: Las pruebas de ingreso se celebrarán en el mes de mayo en la AGBS (Tremp, Lérida), publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» y «Diario Oficial» junto con la relación de los alumnos admitidos a examen, las fechas y horas de presentación de cada aspirante.

Los aspirantes realizarán su presentación en el lugar del examen, según las instrucciones que reciban, provistos de su documento nacional de identidad.

6.2 Alojamiento, IRE y transporte: Los aspirantes que pertenezcan a las Fuerzas Armadas tendrán derecho a pasaporte para viajar por ferrocarril o vía marítima a cuenta del Estado.

Dichos pasaportes deberán ser expedidos individualmente por las autoridades que les competan.

Las listas de embarque serán también individuales de ida a la localidad de Tremp y regreso a la localidad de origen, debidamente cumplimentadas teniendo en cuenta que la AGBS no expedirá ningún tipo de pasaporte ni lista de embarque.

Asimismo tendrán derecho:

Las Clases de Tropa con más de dos años de servicio: A dos días de dieta entera y el resto de los días a IRE.

Las Clases de Tropa con menos de dos años de servicio: A los socorros de marcha reglamentarios.

Por el MASPE (Dirección de Enseñanza) se cursarán instrucciones a las Regiones Militares para las reclamaciones definitivas.

Durante los exámenes, los aspirantes citados en este apartado se alojarán en la AGBS, y los civiles que lo deseen, en función de la disponibilidad de la misma.

6.3 Los exámenes de ingreso en la AGBS abarcarán las pruebas siguientes:

- Prueba número 1: Reconocimiento médico.
- Prueba número 2: De aptitud física.
- Prueba número 3: Psicotécnica.
- Prueba número 4: De nivel cultural.

6.4 Calificaciones.—La prueba número 1 tendrá las calificaciones de «apto», «apto condicional» y «no apto».

La prueba número 2, las de «apto» y «no apto».

Las demás pruebas serán objeto de puntuaciones tipificadas con arreglo a las instrucciones emanadas de la Dirección de Enseñanza.

6.5 Características de las pruebas.

6.5.1 Reconocimiento médico.—Los aspirantes serán reconocidos en la Academia General Básica de Suboficiales, por un Tribunal Médico constituido al efecto.

Para la Formación del Tribunal Médico, la Academia General Básica de Suboficiales solicitará de la Dirección de Enseñanza el nombramiento de los jefes y oficiales médicos que fueran necesarios, así como los medios para asegurar la labor de estos. El Director de la Academia, como Presidente de la oposición, nombrará de entre ellos Presidente y Secretario del Tribunal Médico.

6.5.1.1 En el reconocimiento médico efectuado por el Tribunal se cumplimentarán todos los apartados de la ficha médica de ingreso, a excepción de los correspondientes a las especialidades de Otorrinolaringología, Oftalmología, Respiratorio, Cardiovascular y Análisis clínicos, que serán realizados previamente en el Hospital Militar de la Cabecera de la Región Militar en la que resida el aspirante y en fecha anterior a la del comienzo de la oposición.

6.5.1.2 Al finalizar el plazo de admisión de instancias, los Gobiernos Militares comunicarán al Hospital Militar de la Ca-

becera de la Región correspondiente el número de aspirantes que han cursado instancia a través de ese Gobierno.

Los Hospitales Militares, una vez conocido el número de aspirantes de cada provincia, y en función de sus capacidades, establecerán el calendario correspondiente, que será publicado en la Orden de la Región antes del 1 de diciembre de 1983.

Entre los días 1 y 10 de diciembre de 1983, los aspirantes se dirigirán al Gobierno Militar de su provincia el cual, según el calendario establecido por los Hospitales Militares, asignará día y hora en que el aspirante se deberá presentar en el Hospital Militar correspondiente.

Los Hospitales Militares de Cabecera de Región disponen de los días comprendidos entre el 15 de diciembre de 1983 y 1 de abril de 1984 para efectuar estos reconocimientos.

Las fichas de reconocimiento facultativo parcial para ingreso en la Academia, debidamente cumplimentadas en los apartados correspondientes, serán remitidas quincenalmente por los Hospitales Militares a la AGBS (Secretaría de Exámenes), siendo entregada en mano una copia al interesado, que llevará consigo en el momento de su presentación en la AGBS.

Todas las fichas de los reconocimientos realizados en los Hospitales Militares deberán tener entrada en la Secretaría de Exámenes de la AGBS antes del 10 de abril de 1984.

6.5.1.3 Los aspirantes se presentarán en el Hospital Militar correspondiente en ayunas y con retención de orina, en el día y hora señalados al efecto y se identificarán mediante la presentación del documento nacional de identidad, debiendo llevar consigo, en duplicado ejemplar, la ficha médica de reconocimiento facultativo parcial para ingreso en la AGBS.

Si circunstancias excepcionales, documentalmentemente justificadas, impidieran a algún aspirante acudir a este reconocimiento en la fecha asignada, deberán comunicarlo al Gobierno Militar correspondiente que le asignará nueva fecha.

6.5.1.4 Cuadro de exclusiones.

El cuadro médico de exclusiones, anexo número 2 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, aprobado por Decreto 3087/1969, de 6 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 295) con la modificación aprobada por Decreto 2075/1971, de 23 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 224) se aplicará en toda su extensión, con las variaciones que a continuación se expresan:

Se modifica la letra A:

1. La talla inferior a ciento sesenta y cinco centímetros. Todos los aspirantes que se presentaron a la convocatoria de la X Promoción y cuya talla no era inferior a ciento sesenta centímetros podrán presentarse a esta convocatoria.
2. La obesidad superior al 20 por 100 del peso teórico según la fórmula de Broca.
3. La capacidad vital inferior a 3.500 centímetros cúbicos, en el tercer intento.
4. La pérdida o alteración total o parcial, congénita o adquirida, de cualquier parte del cuerpo que alterando la morfología normal dé aspecto ridículo al que lo padezca.

Se modifica la letra D:

1. A su incorporación en septiembre a la AGBS, todos los aspirantes que presentaban caries o anomalías dentarias en el reconocimiento realizado, deberán de haberse practicado el debido tratamiento de las mismas.
 2. La existencia de hernias de las vísceras abdominales o de prolapso hemorroidales, aunque no sean voluminosos, no serán impedimento para realizar los ejercicios restantes de la oposición, pero, en caso de obtener plaza, al efectuar su incorporación, deberán haber corregido dichos defectos con el correspondiente tratamiento quirúrgico.
- En caso contrario serán excluidos por estar dichas afecciones incluidas en el vigente cuadro de exclusiones del Servicio Militar.

Se modifica la letra E:

1. La existencia de pólipos nasales, desviaciones de tabique o vegetaciones adenoideas voluminosas no será impedimento para realizar los restantes ejercicios de la oposición. En caso de obtener plaza y al efectuar su incorporación, deberán haber corregido dichos defectos mediante el oportuno tratamiento quirúrgico. En caso contrario serán excluidos.

Se modifica la letra F:

1. Tensión arterial comprobada con cifras superiores a 150/90, en el acto del reconocimiento con el sujeto en ayunas, tras reposo horizontal de diez minutos.

Se modifica la letra G:

1. Cifosis que no se corrija con la hiperextensión de la columna vertebral.
 - Lordosis que no se corrija con la flexión de la columna.
 - Escoliosis que, aun sin ser muy marcada, produzca una asimetría a la estática en la bipedestación.
- En casos de duda, decidirá su inclusión la presencia de malformaciones congénitas o adquiridas de raquis, acunamientos

vertebrales, nódulos de «Schmorl», rotación vertebral etc., evidenciadas radiológicamente

2. La amputación o pérdida de un dedo o parte del mismo, excepto la pérdida de un falange, en uno, cualquiera de los dedos anular o medio de una mano.

3. Las lesiones de las articulaciones de los dedos de una mano que produzcan limitación en los movimientos de flexión-extensión, y oposición en el caso del pulgar.

4. La desigualdad permanente de las extremidades inferiores superior a dos centímetros

5. «Genu valgum» o «varum», superior a quince grados.

6. «Genu recurvatum» o «flexo», superior a cinco grados.

7. Pie talo o equino, uni o bilateral.

8. Pie excavado uni o bilateral, cuando el aspirante presente una de las siguientes características:

a) Desviaciones de las articulaciones de los dedos o de la estructura anatómica del tarso o metatarso que haga presumible la intolerancia al uso habitual del calzado reglamentario de campaña (bota de instrucción).

b) Hiperqueratosis o callosidades en las zonas de apoyo del pie.

c) Malformaciones congénitas o adquiridas del raquis, incluso las que no están incluidas como causa de no aptitud para ingreso.

9. Pie plano uni o bilateral de grado dos o superior.

10. Pie plano postraumático uni o bilateral con alteraciones tarsianas o metatarsianas.

11. Ausencia o pérdida de la falange distal del dedo gordo de un pie.

12. Ausencia o pérdida de dos dedos del mismo pie.

13. La existencia de enfermedades traumáticas en vías de evolución de huesos y articulaciones no será impedimento para realizar las pruebas números 3 y 4. Caso de superarlas, los aspirantes deberán ser reconocidos por el Tribunal Médico Militar de la Academia General Básica de Suboficiales el mismo día de su incorporación en septiembre, y de ser declarados aptos, realizarán a continuación la prueba número 2.

Los portadores de estas lesiones deberán inexcusablemente aportar en el acto del primer reconocimiento informe certificado del médico que les asistió, en que se indique la lesión que padece, la causa, el tiempo de evolución y el pronóstico, así como el plazo previsto para su curación absoluta y sin secuelas. Igualmente deberá aportar cuantos documentos objetivos (especialmente radiografías), puedan avalar dicho certificado.

Se modifica la letra H:

1. La visión binocular que no alcance una amplitud de fusión comprendida entre 2 y 15 medida con Synoptoforo.

2. El estrabismo en cualquier grado.

3. La ptosis palpebral uni o bilateral manifiesta.

4. La miopía en un grado equivalente a 2,5 dioptrías en cualquier ojo.

5. La hipermetropía en un grado equivalente a 2,5 dioptrías en cualquier ojo.

6. El astigmatismo en un grado equivalente a 2 dioptrías en cualquier ojo.

En los defectos combinados, la presencia en alguno de los componentes de uno de los defectos de refracción señalados en 4, 5 y 6.

7. Cualquier defecto de la refracción uni o bilateral que, aun no alcanzando los grados mencionados, no logre, tras la corrección, una agudeza visual de ocho décimas en cada ojo, según la escala decimal.

En los casos dudosos, los defectos de refracción deben ser medidos por un método objetivo, como la Esquiascopia.

8. Quien no presente una visión cromática normal, determinada con las tablas de Ishihara.

Se modifica la letra I:

1. La hipoacusia de un oído que no permita la audición de la palabra normal a cuatro metros.

En casos de duda, resolverá el audiograma, no tolerándose una disminución de la audición equivalente o superior a 20 decibelios en el oído mejor, en la zona total media (zona de palabra hablada).

2. La tartamudez manifiesta.

Se modifica la letra J:

1. La existencia de hidroceles o varicoceles no será impedimento para realizar el resto de los ejercicios de la oposición. Caso de obtener plaza deberán haberlos corregido quirúrgicamente antes de su incorporación a la Academia General Básica de Suboficiales. En caso contrario serán excluidos.

6.5.1.5 Si algún aspirante padeciese enfermedad o defecto psicofísico no incluido taxativamente en el cuadro de exclusiones, pero que el Tribunal Médico considerara motivo de declaración de no aptitud para ingreso, podrá fallarlo en este sentido si la enfermedad o defecto cumple cualquiera de los principios generales enumerados en el citado cuadro médico. En este caso, el fallo será sometido en razonado escrito a la ratificación del Director de la Academia, como Presidente del concurso-oposición.

6.5.1.6 Esta prueba es de carácter eliminatorio y tendrá las calificaciones de «apto», «apto condicional» y «no apto».

El Tribunal considerará «apto condicional» al aspirante que presente una enfermedad o defecto físico incluido en los párrafos D.2, E.1, G.12 y J.1 del punto 6.5.1.4. Asimismo, en el supuesto definido en el punto 8.2.

6.5.1.7 Cuando para resolver dudas en la calificación, bien por iniciativa del Tribunal o por escrito de solicitud presentado por el aspirante en casos excepcionales estimados por la Dirección del Centro, que precisen exploraciones complementarias o informes especializados, los mismos serán realizados en el Hospital Militar de Barcelona por los correspondientes Médicos Diplomados y sus resultados sometidos a la AGBS.

El Tribunal Médico, a la vista de los citados resultados, resolverá, en definitiva, en los casos en que la duda partió del mismo Tribunal.

En los casos de solicitud de un aspirante, la resolución definitiva del Tribunal Médico será ratificada por el Presidente del concurso-oposición, previo estudio de la documentación obrante.

Los fallos derivados de la observación directa de anomalías o enfermedades asequibles a los medios de exploración de que disponga el Tribunal serán inapelables.

Únicamente en el acto de reconocimiento, los aspirantes podrán presentar informes clínicos certificados, acompañados de pruebas objetivas referidos a los mismos, en que explícitamente se indique que alguno de los aspectos contenidos en los informes previos realizados en los Hospitales Militares, a que hace referencia el punto 6.5.1.2, contiene error, o que por tratamiento ha sufrido variación, señalándose el resultado de las exploraciones realizadas por el firmante del mismo. El Tribunal sólo tendrá en cuenta los informes procedentes de Centros hospitalarios oficiales preferentemente Hospitales Militares.

En cualquier caso, la duda suscitada será resuelta por el Tribunal, a la vista de otra observación realizada en el Hospital Militar de Barcelona, en su caso, siendo entonces el fallo inapelable.

El Tribunal de esta prueba se reunirá por única vez en la mañana del día siguiente al de la finalización de la prueba número 4 para resolver los casos pendientes de aspirantes reconocidos en las últimas tandas.

Los aspirantes declarados aptos tras esta reunión realizarán la prueba número 2 en la fecha que determine la Academia General Básica de Suboficiales.

6.5.1.8 En las actas de la prueba, único documento que puede emitir el Tribunal, se hará constar para los «no aptos»: Causa, número, letra y grupo del cuadro de exclusiones y, en su caso punto y párrafo de esta convocatoria en que está incluido. Los no presentados figurarán como eliminados de la oposición. Los pendientes serán incluidos en el anexo del acta correspondiente al día de su fallo definitivo.

6.5.1.9 La declaración de exclusión para ingreso en la Academia General Básica de Suboficiales no prejuzga ni supone igual exención para el servicio militar.

6.5.2 Pruebas de aptitud física.

6.5.2.1 Pruebas a realizar.—Las pruebas físicas a realizar serán las contenidas en la PUVAF más la prueba física complementaria E (salto de aparatos), según indica la Orden 300/126/1982, de 16 de diciembre («Diario Oficial» número 4, de fecha 7 de enero de 1983).

6.5.2.2 Descripción de las distintas pruebas y marcas a obtener:

A) Prueba de velocidad-carrera de 50 metros en pista con salida en pie. Tiempo máximo: 7,9".

B) Prueba de resistencia muscular-carrera de 1.000 metros en pista con salida en pie. Tiempo máximo: 3' 45".

C) Prueba de potencia tren inferior (salto vertical). Situado el ejecutante de costado al lado de una pared graduada en centímetros, en posición de firmes, levantando el brazo más próximo a la pared, manteniendo los hombros en el mismo plano horizontal, marcarán la altura a que llega con el extremo de los dedos. Realizará, mediante flexión de piernas, un salto vertical señalando la nueva altura alcanzada. La marca alcanzada en esta prueba será la diferencia en centímetros entre la altura conseguida con el salto y la tomada en primer lugar. Se permitirá levantar los talones y el ballesteo de piernas siempre que no haya desplazamiento o se pierda totalmente el contacto con el suelo de uno o de los dos pies. Marca mínima a alcanzar: 45 centímetros. Número de intentos: tres.

D) Prueba de potencia tren superior (cualidad extensora de brazos). Situado el ejecutante en tierra inclinada adelante, colocará las manos en la posición más cómoda, manteniendo los brazos perpendiculares al suelo; desde esta posición se realizarán todas las flexiones-extensiones de brazos posibles en un tiempo de dos minutos, teniendo en cuenta que se contabilizará como efectuada una flexión-extensión cuando se toque la barbilla con el suelo y se vuelva a la posición de partida, manteniendo en todo momento los hombros, espalda y piernas en prolongación y no tomándose como válida toda flexión-extensión de brazo que no sea simultánea o en la que se apoye en el suelo parte distinta a la barbilla, punta de los pies y manos. Se permite durante el tiempo del ejercicio un descanso en cualquier momento, siempre que éste se realice en posición de tierra inclinada adelante. La zona de contacto de la barbilla con el suelo puede almohadillarse con un grosor máximo de ocho

centímetros. Número mínimo de flexiones a realizar correctamente en los dos minutos: 18.

E) Salto de aparatos.—Saltará a lo largo del caballo, altura 1,25 metros, con trampolín rígido situado a 0,80 metros. Pasarle con un único y simultáneo apoyo de mano a la misma altura sobre el caballo, sin que ninguna otra parte del cuerpo lo toque. Número de intentos: Tres.

El no alcanzar la marca exigida en alguna de las pruebas o no realizar correctamente las pruebas supondrá la declaración de «no apto» del aspirante y, por tanto, su exclusión de la convocatoria.

6.5.3 Pruebas psicotécnicas.—Se realizará la aplicación de baterías de test, elaboradas por el Servicio de Psicología y Psicotecnia del Ejército tercer escalón, y serán comunes para todos los aspirantes. Los aspirantes a la Escala de Especialistas realizarán además pruebas psicotécnicas específicas para medir sus aptitudes.

6.5.4 Pruebas de nivel cultural y madurez profesional.—Las pruebas de nivel cultural se ajustarán al temario que al final de estas instrucciones se incluye, y serán elaboradas por el curso preparatorio de la AGBS.

Las pruebas de nivel cultural comprenderán las siguientes materias:

Matemáticas: 50 preguntas.
Física: 15 preguntas.
Química: 10 preguntas.
Lengua española: 55 preguntas.
Idioma (inglés o francés): 20 preguntas.
Geografía: 25 preguntas.
Historia de España: 50 preguntas.
Humanidades: 50 preguntas.

Todas las preguntas serán de tipo test con cinco opciones y una sola respuesta correcta. La puntuación de Matemáticas, después de tipificada, se multiplicará por dos. Para la confección de estas pruebas se aplicará la fórmula $P = A - E/4$ (número de puntos igual a aciertos menos errores dividido por cuatro).

Esta prueba deberá ser superada con un mínimo exigible.

Los aspirantes que hayan solicitado alguna especialidad de la Escala de Especialistas que exija titulación en Formación Profesional realizarán además una prueba de madurez que consta de 75 preguntas tipo test, referida a la titulación que posean. La corrección de esta prueba será análoga a la de nivel cultural.

7. Tribunales de examen.

Bajo la presidencia del Coronel Director de la AGBS, Presidente del concurso-oposición, se formarán los siguientes Tribunales:

Tribunal Médico.
Tribunal de Pruebas Físicas.
Tribunal de Pruebas Psicotécnicas y Culturales.

Los miembros de estos Tribunales serán designados por la Dirección de Enseñanza, a propuesta de la Dirección de la AGBS, excepto los del Tribunal de la primera prueba (reconocimiento médico), para cuya constitución el Director solicitará el nombramiento de los médicos que fuesen necesarios.

Los Tribunales estarán compuestos por un Profesor Presidente y el número de Vocales que se estime conveniente, Profesores de diferentes Armas o Cuerpos a ser posible.

Las decisiones de los Tribunales en las pruebas 2, 3 y 4 serán inapelables.

7.1 Tribunal Médico.—Se organizará para realizar las pruebas señaladas en 6.5.1.

El Tribunal Médico constituido en la AGBS será único competente para declarar a un aspirante apto o excluido, siendo éste el que valorará los resultados de las exploraciones y análisis que puedan realizarse en los Hospitales Militares.

7.2 Tribunal de Pruebas Físicas.—Se organizará con el número de Vocales necesarios agrupados convenientemente para realizar las pruebas señaladas en 6.5.2.

7.3 Tribunal de Pruebas Psicotécnicas y Culturales.—Se constituirá con tantos Profesores principales como edificios haya en que se desarrollen pruebas y con los Profesores aplicadores que se precisen en función del número de aspirantes que concurren a estas pruebas.

Los miembros de estos Tribunales aplicarán las distintas baterías de test siguiendo minuciosamente las normas que se den para la aplicación de éstas, a fin de que todos los aspirantes las realicen en las mismas condiciones.

Finalizada cada prueba, los exámenes de los aspirantes serán entregados en la Secretaría de Exámenes de la AGBS por el Profesor principal correspondiente.

8. Desarrollo de las pruebas.

8.1 Una vez efectuada la presentación, la primera prueba a realizar será el reconocimiento médico, que comenzará en el día y a la hora anunciada por el correspondiente Tribunal.

Los aspirantes que sin motivo justificado dejen de presentarse en el día y a la hora que se les haya señalado se entiende que renuncian a tomar parte en la convocatoria.

Cuando la falta de presentación de un aspirante sea debida a enfermedad o justificado motivo lo manifestarán por escrito al Coronel Director de la Academia, acompañando las oportunas

certificaciones, quien decidirá, si procede que le sea aplazada la realización de la prueba de reconocimiento médico.

En el momento en que desaparezca la enfermedad o causa que motivó la no presentación, el aspirante deberá personarse en la AGBS (Secretaría de Exámenes) para que se le señale nueva fecha, incluyéndole en la primera tanda que deba iniciar la prueba de reconocimiento médico.

8.2 Las pruebas físicas se realizarán al día siguiente de la prueba de reconocimiento médico a aquellos aspirantes que hayan resultado aptos en éste.

Si una vez iniciada la prueba número 2 el aspirante tuviera que retirarse por enfermedad, lesión u otra causa lo manifestará al Tribunal, quien ordenará el inmediato reconocimiento médico del aspirante.

Si la causa fuera justificada se permitirá al aspirante realizar la prueba con posterioridad en el momento que señale la AGBS, pero si el restablecimiento o desaparición de la causa que motivó su retirada se produjera cuando hubiera finalizado la prueba número 2, el aspirante será incluido en una tanda de incidencias, que realizará la prueba el día siguiente de la finalización de las pruebas 3 y 4 y si en la fecha indicada para la tanda de incidencias persistieran las causas que motivaron la retirada de la prueba número 2, el aspirante será considerado en la situación de «apto condicional», expuesta en el punto 6.5.1.6, es decir, será reconocido por el Tribunal Médico de la AGBS el día de su incorporación en septiembre, realizando a continuación la prueba número 2.

8.3 Las pruebas de nivel cultural y psicotécnicas se realizarán por el sistema de tanda única no pudiendo ningún aspirante, bajo ningún concepto, efectuarlas en fecha distinta del resto de los aspirantes.

Todas estas pruebas se realizarán en forma de baterías de test, para su realización los aspirantes recibirán las oportunas indicaciones y se atenderán estrictamente a las mismas. Los aspirantes guardarán la compostura necesaria y las realizarán en el más completo silencio, bajo la vigilancia de los Profesores, que impedirán toda comunicación o consulta sin permitir que los aspirantes dispongan de apuntes, libros, máquinas calculadoras o elementos de ayuda que no sea el lápiz. El que no observe estos preceptos será eliminado del examen.

8.4 Faltas de disciplina.—Las faltas de respeto al Tribunal o a algún mando de la Academia con ocasión de los exámenes serán comunicadas al Director de la Academia, quien nombrará una Junta de Disciplina para que examine la falta y proponga las medidas que considere pertinentes. Si la falta fuera cometida durante la realización de alguna prueba, el Presidente de ese Tribunal podrá disponer en el acto la expulsión del opositor, dando cuenta al Director de la Academia.

9. De la petición de Escala y especialidad.

La petición de Arma, Cuerpo o especialidad se efectuará de la siguiente forma:

a) Los aspirantes solicitarán en su instancia, por orden de preferencia, plazas para la Escala de Mando o Especialistas que deseen, siempre que posean la titulación específica requerida.

b) Los que obtengan plaza en la Escala de Mando no elegirán Arma o Cuerpo hasta el final del primer curso, realizado en la AGBS (julio 1985), teniendo preferencia para cubrir plazas, en primer lugar, y precisamente las de su Arma o Cuerpo de procedencia, quienes fuesen Cabos primeros con anterioridad a la publicación de la convocatoria. Los alumnos con beneficios de ingreso podrán elegir Arma o Cuerpo de acuerdo con la legislación vigente. El resto serán cubiertas por orden de la puntuación obtenida al finalizar dicho primer curso.

La instancia dispone de unas casillas en las que se indicará por los aspirantes las preferencias para las distintas Escalas y especialidades.

10. Designación de aspirantes aprobados y clasificación de la promoción de ingreso.

Las pruebas de nivel cultural y psicotécnicas realizadas por los aspirantes que han sido aptos en el reconocimiento médico y las pruebas físicas serán centralizadas en la Dirección del curso preparatorio y corregidas en el Servicio de Informática del MASPE.

El Director del curso preparatorio establecerá, según las puntuaciones obtenidas por los aspirantes y de acuerdo con las órdenes recibidas por el Coronel Director de la AGBS, cuáles son los aspirantes aprobados para la Escala de Mando y para cada una de las especialidades.

Las plazas en cada Escala o especialidad se adjudicarán entre los aspirantes aprobados según el orden de prioridad que establece la Ley 14/1982, en su artículo 7.º, hasta cubrir el número de plazas convocadas.

Si en alguna especialidad el número de aspirantes aprobados es menor al número de vacantes, éstas quedarán sin cubrir en su totalidad en la relación de ingresados publicadas en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» («Diario Oficial del Ejército») una vez finalizadas las pruebas de ingreso.

Los aspirantes que hayan obtenido plaza se escalafonarán, por orden de puntuación, en cada una de las Escalas y por especialidades. Las relaciones de estos aspirantes serán elevadas por la Dirección de la AGBS, para su aprobación, al Mando Superior de Personal (Dirección de Enseñanza) antes del 15 de junio. Asimismo propondrá también aquellos aspirantes a los que corresponden los beneficios de ingreso, de acuerdo con

la Real Orden de 9 de febrero de 1927 («Diario Oficial» número 36).

Los aspirantes ingresados serán declarados Caballeros Alumnos, publicándose la relación de éstos en el «Diario Oficial del Ejército».

Los Caballeros Alumnos que renuncien a su plaza lo comunicarán al Coronel Director de la AGBS, por correo certificado, antes del 20 de agosto de 1984.

En ningún caso podrá invocarse la puntuación como derecho para convocatorias sucesivas.

11. Documentación a remitir por los nuevos Caballeros Alumnos.

Los admitidos como alumnos de la Academia General Básica de Suboficiales enviarán a la Secretaría de Estudios de la misma, haciendo constar en el sobre «Documentación de aspirante aprobado», en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la relación de aprobados en el «Diario Oficial del Ejército», los documentos originales o fotocopias legalizadas o compulsadas siguientes:

- a) Firma de compromiso de permanencia en el Ejército por cinco años de duración, a partir de la fecha de la finalización de sus estudios y prácticas.
- b) Título o certificado de estudios correspondiente.
- c) Certificado en extracto del acta de nacimiento del aspirante.
- d) Certificado de Registro de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena por delito doloso ni estar declarado en rebeldía.
- e) Declaración jurada de no pertenecer en ese momento a ningún partido político ni estar afiliado a una Central Sindical.
- f) Declaración jurada de no estar procesado.
- g) Certificado de soltería o de ser viudo sin hijos, excepto por los que se hallen en posesión del grado de Cabo primero del Ejército con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria y estén en filas; los pertenecientes a la Guardia Civil, Policía Nacional y Regimiento de la Guardia Real.
- h) Consentimiento, por quien tenga capacidad para otorgarlo según el Código Civil, para los menores de edad legal; si éstos están emancipados deberán presentar la oportuna certificación del Registro Civil que acredite esta circunstancia.
- i) Copia de la hoja de servicios, de la de hechos o filiación completa y hoja de castigo para los aspirantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, según el artículo 7.º de la Ley 14/1982. Los Jefes de Cuerpo de estos aspirantes tendrán en cuenta el envío de la baja o certificación de haberes, según categoría o grado.
- j) Declaración jurada de no haber sido expulsado o causado baja en ningún Centro de enseñanza militar.

12. Fases de formación.

La formación de los alumnos estará dividida en dos cursos. Durante el primero, en la AGBS, recibirán una formación militar común y cultural. Durante el desarrollo de este curso serán promovidos a Cabos primeros los que no lo fueran.

El segundo curso se desarrollará en las Academias de las Armas y Cuerpos y en los IPEs, proporcionándoles una formación específica con una duración de dos cursos escolares.

13. Del cambio de Arma, Cuerpo o especialidad.

Al final del primer curso, realizado en la AGBS, aquellos Caballeros Alumnos que por decidida vocación desearan integrarse en una Escala, Arma, Cuerpo o especialidad podrán cambiar de acuerdo con las siguientes condiciones:

a) Dentro de la Escala de Mando:

- 1.º Haber aprobado el primer curso en la AGBS.
- 2.º Incorporarse a la promoción siguiente a todos los efectos.
- 3.º Aprobar el curso al que se ha incorporado. En aquellas asignaturas en que hubiese obtenido, en el curso anterior, nota inferior a las del último de los ingresados en dicho curso para el Arma o Cuerpo al que trata de cambiar deberá obtener, en el curso que repite, una nota igual o superior a las citadas. Este requisito bastará para que figure en cabeza de elección, a estos solos efectos, dentro de la promoción en la que ha repetido.
- 4.º Que en la nueva convocatoria se hayan publicado plazas para el Arma o Cuerpo a la que desea cambiar.
- 5.º Las vacantes existentes se cubrirán precisamente por orden de puntuación de los alumnos que repiten.
- 6.º El número máximo de alumnos de cada Arma o Cuerpo a los que se permitirá la repetición de curso con aquella finalidad estará sujeto a las limitaciones que por la Dirección de Enseñanza se fijen en cada caso.
- 7.º El que no pueda ocupar vacante por no satisfacer la anterior condición tercera seguirá en la misma Arma o Cuerpo que le fue asignada, pero en la promoción en la que se ha incorporado.

b) Entre las Escalas y especialidades con titulación específica.

Todas las anteriores más las siguientes:

- 8.º El haberlo solicitado en su promoción de ingreso y no haber obtenido la puntuación necesaria para conseguir plaza en la misma.
- 9.º Reunir las condiciones de titulación exigidas en el caso de que el cambio sea a una especialidad determinada.

14. Régimen escolar y devengos.

Los alumnos de la Academia, durante su permanencia en la misma, percibirán los devengos siguientes:

- a) El sueldo, trienios y grados que tengan reconocidos, en las cuantías que en cada momento señalan los presupuestos de Defensa.
- b) Las gratificaciones de carácter general que a cada uno corresponda según empleo y tiempo de servicio.

Los alumnos procedentes de la Armada, Ejército del Aire, Guardia Civil y Policía Nacional percibirán los devengos que tengan reconocidos, con cargo a su respectivo presupuesto.

Los alumnos procedentes de la Escala de complemento no devengarán retribuciones distintas a los procedentes de paisano, salvo, en su caso, las fijadas para el personal casado.

Los alumnos de la segunda fase del segundo curso devengarán, desde el primer día del mes siguiente a aquel en que sean promovidos a Caballeros Alumnos «Sargentos eventuales en prácticas», el 60 por 100 del sueldo y grado de empleo de Sargento, con exclusión de cualquier retribución. Si estas retribuciones fueran inferiores a las que vienen percibiendo con anterioridad seguirán devengando las que tenían reconocidas en la primera fase de este curso.

Los Cabos primeros casados disfrutarán de la indemnización familiar que les corresponda, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 329/1967, de 23 de febrero, siempre que cuenten con más de dos años de servicio. En caso de contar con menos de dos años sólo tendrán derecho a los beneficios familiares que tuvieran concedidos con anterioridad a su ingreso en filas por la Ley de Seguridad Social.

Los alumnos en la Academia devengarán, hasta su promoción a Sargentos eventuales en prácticas, la mejora de alimentación que determine la Dirección de Enseñanza, con cargo a los créditos presupuestados para este fin.

El personal casado y con familia a su cargo podrá disfrutar de una pensión alimenticia diaria equivalente al coste de la plaza de alimentación en el Centro de enseñanza, y que sea con cargo a los créditos de «Mejora de alimentación de los Centros de enseñanza».

15. Instrucciones complementarias.

15.1 Al iniciarse el primer curso, los alumnos de las Escalas de Mando y especialistas firmarán un compromiso de permanencia en el Ejército de cinco años de duración, que contará a partir de la fecha de finalización de sus estudios y prácticas.

15.2 Situación militar. Los aspirantes ingresados serán filiales a su ingreso en la AGBS como Caballeros Alumnos.

Los procedentes de clase de Iropa causarán baja, a efectos administrativos, en sus Cuerpos el día 31 de agosto, y alta en la AGBS el 1 de septiembre de 1984.

15.3 Uniformidad. Los alumnos no ostentarán sobre el uniforme divisa o distintivo propio o circunstancial, a excepción de los autorizados por la AGBS.

En el «Diario Oficial» número 279, de fecha 7 de diciembre de 1976, figuran las normas sobre uniformidad en la AGBS.

15.4 Pérdida de derechos y bajas de alumnos. Los opositores perderán todos los derechos adquiridos en la presente convocatoria en los siguientes casos:

Los que no se presenten al concurso-oposición, renuncien o no superen cualquiera de las pruebas del mismo.

Los que no presenten en los plazos exigidos las documentaciones que se determinan, acreditativas de las condiciones y titulaciones o requisitos necesarios; los que no efectúen su incorporación sin la debida justificación en las fechas que se determinan para realizar los cursos correspondientes de formación.

Las bajas de alumnos durante el período de formación podrán producirse con arreglo a lo dispuesto en el régimen interior de la AGBS y Academias de las Armas y Cuerpos (Institutos Politécnicos del Ejército, quedando en la situación militar que les corresponda.

16. Ingreso en otras Academias militares.

16.1 El Caballero Alumno de la AGBS que al finalizar el primer curso de carrera oposite e ingrese en alguna de las Academias Militares y cause baja en las mismas, no imputable a faltas de disciplina durante alguno de los primeros dos cursos, puede, si lo desea, incorporarse a la Academia de su Arma, Cuerpo o Instituto Politécnico correspondiente para continuar el plan de formación de la EBS, escalafonándose al terminar sus estudios y prácticas en cola de su promoción, en caso de haber perdido un año, y en la cola de la promoción siguiente si hubiera perdido dos.

16.2 Los aspirantes que simultáneamente opositen a la Academia General Básica de Suboficiales y a otras Academias militares, si en el plan de estudios de éstas existe una fase pre-militar ésta tendrá validez dentro del plan de formación de la EBS.

17. Incorporación a la Academia.

Los alumnos de nuevo ingreso efectuarán su presentación en la Academia General Básica de Suboficiales (Tremp, Lérida) el día 15 de septiembre de 1984, provistos de los efectos y equipo que la Dirección de la Academia les indicará oportunamente, efectuando el viaje de incorporación por cuenta del Estado;

las autoridades militares facilitarán listas de embarque sólo de ida, haciendo constar expresamente en su expedición la autorización para viajar de paisano.

TEMARIO DE LAS PRUEBAS CULTURALES

GRUPOS

- I. Lenguaje y técnicas de expresión. Idiomas.
- II. Ciencias.
- III. Geografía e Historia.
- IV. Humanidades.

PROGRAMAS

GRUPO I

Lenguaje y técnicas de expresión

La comunicación. El lenguaje. El fenómeno de la comunicación. Elementos. Sistemas de signos de comunicación. El lenguaje. La lengua como sistema. Lengua y habla. Significado y significante. La lingüística.

El español. Literatura de habla hispana (I). El español. Historia. El español en el mundo. Otras lenguas peninsulares. Dialectos. Literatura de habla hispana Cuadro I: Edad Media. Literatura de habla hispana Cuadro II. Siglo XVI.

Literatura de habla hispana (II). Siglo XVIII. Siglo XIX. Siglo XX. Literatura hispanoamericana.

Expresión oral. El hablante y la lengua. La norma lingüística. Variedades sociales. Variantes dialectales. Vulgarismos. Defectos. Expresión escrita. Ortografía. Redacción de textos. Uso de letras. Acentos. Signos de puntuación. Escritos oficiales. Ejercicios. Análisis y comentarios de textos. Lectura y asimilación del texto. Análisis del texto. Comentarios. Texto literario. Texto publicitario.

GRUPO II

Idiomas a elegir entre francés e inglés

Francés

La phonétique. Les voyelles. Les consonnes. Modifications de la prononciation. La ponctuation. La morphologie. Les parties du discours. Les termes de la proposition. Le nom. Genre des noms. Formation de féminin des noms. Formation du pluriel.

L'article défini, indéfini et partitif. L'adjectif démonstratif, possessif, indéfini, interrogatif numeral qualificatif. Féminin des adjectifs, qualificatifs. Formation du pluriel. Degré de signification des adjectifs qualificatifs.

Le pronom personnel, démonstratif, possessif, interrogatif, indéfini.

Le verbe. Les trois groupes. Modes et temps. Le sujet du verbe. Accord du verbe.

Les conjugaisons françaises. Les verbes auxiliaires. Formes du verbe actif, passif, pronominal. Verbes impersonnels. Conjugaison interrogative et négative. Remarques sur certains verbes.

Le participe présent. Accord du participe passé. L'adverbe. La préposition. La conjonction. L'interjection.

Recapitulation générale. Expressions courantes. Gallicismes. Proverbes courants.

Inglés

Los demostrativos: «This, that, these, those». El artículo indefinido «a, an». El artículo definido «the». Presente del verbo «to be». Forma interrogativa, negativa e interrogativa negativa. Respuestas breves. Los pronombres personales y sus formas objetivas. Los adjetivos y pronombres posesivos. Las preguntas «who...?, what...? where...?, whose...?, how many...?».

Singular y plural de los nombres plurales irregulares. Empleo de apóstrofe 's para indicar posesión. Empleo del «there» para afirmar o negar la existencia de algo. El verbo «to have». Usos especiales. Los numerales y ordinales. Comparación de adjetivos y adverbios. Comparaciones irregulares «some» y «any» y sus compuestos.

Verbos de acción empleados en el presente continuo. Verbos sin acción empleados en el tiempo presente siempre para indicar hábito y frecuencia. El verbo «to do» como auxiliar. Formas interrogativas, negativas e interrogativas negativas. Respuestas breves.

Pretérito del verbo «to be». Pretérito de los verbos regulares. Verbos irregulares. Formas interrogativas, negativas e interrogativas negativas. Respuestas breves. El presente perfectó. El presente perfecto continuo. La voz pasiva.

Verbos seguidos de un infinitivo que sirve de objeto. Verbos seguidos de un objeto y un definitivo. Cláusulas determinantes relativas. Cláusulas determinantes de personas. Preposiciones al final de la frase.

Los verbos especiales «will, can, must», con «needn't» como forma negativa de «must». El futuro. Uso de «going to» para indicar la intención de realizar una acción. El condicional. El imperativo. Estilo indirecto.

Matemáticas

Iniciación al método racional. El número. Algebra. Divisibilidad, múltiplos y divisores. Números primos. Descomposición de los números. Máximo común divisor y mínimo común múltiplo. Formación de los divisores de un número. Potencias y raíces.

Número fraccionario. Números decimales. Sistema métrico decimal. Números concretos. Operaciones. Magnitudes proporcionales. Razones y proporciones. Regla de tres simple y compuesta.

Logaritmos. Logaritmos decimales. Tablas. Ecuación de primer grado con una incógnita. Ecuaciones de primer grado con dos o más incógnitas. Ecuaciones de segundo grado.

Geometría. Posiciones relativas de dos o más rectas situadas en el mismo plano. Ángulos. Polígonos. Triángulos. Circunferencia y círculo.

Trigonometría. Funciones trigonométricas. Representación gráfica. Tablas trigonométricas. Relaciones entre las funciones trigonométricas dadas. Determinación de ángulos por sus razones trigonométricas. Relaciones entre las funciones trigonométricas de un mismo ángulo. Resolución de triángulos rectángulos sin emplear logaritmos. Aplicaciones prácticas de la trigonometría.

Física

Unidades y medidas. La medida de las magnitudes físicas. Sistema de unidades. Magnitudes escalares y vectoriales. Operaciones con vectores.

Cinemática: El movimiento. Movimiento rectilíneo uniforme. Movimiento rectilíneo uniformemente variado. Movimiento circular uniforme. Movimiento armónico simple.

Dinámica: Concepto de fuerza. Principio de conservación de la cantidad de movimiento. Fuerza centrípeta. Trabajo, potencia y energía.

Estados de la materia: Hidrodinámica. Los gases. Cambios de estado.

Electricidad y magnetismo: Electrostática. Electromagnetismo. Electrónica.

Estudio de la luz y del sonido. Electroscopia y fotometría.

Química

El átomo: Variedad de átomos. Clasificación de los elementos. Sistema periódico. Transmutaciones atómicas naturales.

El enlace químico. Consideraciones generales. Intercambio electrónico. Valencia. Electroquímica. Tipos de enlace.

Disoluciones. Disoluciones y presión osmótica. Disociación iónica. Electrólisis.

Reacciones químicas. Concepto de reacción. Ácidos y bases. Concepto de oxidación reducción.

Hidrocarburos. El carbono I: Tipos de hidrocarburos. Las distintas funciones. Petróleos. Isomería.

El carbono: Hidratos de carbono. Lípidos y proteínas. Polimerización y condensación. Macromoléculas.

GRUPO III

Historia de España

España hasta la conquista romana. España durante la etapa germánica. La Alta Edad Media. La Baja Edad Media. Los Reyes Católicos. La época del predominio español. La crisis del siglo XVII. La época borbónica. La crisis del Antiguo Régimen. Guerra de la Independencia. Fernando VII y época isabelina. El período revolucionario. La Restauración. Alfonso XIII. Crisis de 1917 y dictadura de Primo de Rivera. La Segunda República. La guerra española. De la posguerra hasta nuestros días.

Geografía universal y de España

Los océanos. Los continentes. Asia. Africa. América. Europa. Rutas de transporte. Población.

Geografía de España. Situación. Elementos litológicos. Estructura geológica y morfología. Las costas. La red fluvial. Las regiones naturales. El clima y la vegetación. La población. Etnografía, movimientos demográficos, distribución y estructura de la población española. Geografía económica: Agricultura, silvicultura, ganadería, pesca, fuentes de energía, materias primas, actividad industrial, comercio y transporte.

Estructura regional: Galicia, Cantabria, País Vasco, submeseta Norte, submeseta Sur, valle del Ebro, Cataluña, Baleares, Valencia, Murcia, Andalucía, Canarias Ceuta y Melilla.

GRUPO IV

Humanidades

Introducción al Derecho y teoría del Estado. Introducción al Derecho. Fuentes del Derecho. Introducción a la teoría del Estado. El lugar del Estado en la Sociedad. Organización del Estado. El Estado y la Comunidad Internacional. La Constitución Española de 1978.

Introducción a la Economía. Conceptos de la Economía. Los Regímenes Económicos. Los precios de la producción nacional. La renta nacional. Su determinación y fluctuaciones. Distribución de la renta. Las finanzas y el comercio internacionales.

Relaciones Internacionales. La Organización de las Naciones Unidas. Bloques Europeos. Bloques Africanos. Mundo Árabe. Bloques Asiáticos. Bloques Americanos. España dentro del contexto Europeo y Mundial. Los bloques para la defensa.

Ética. Introducción. Defiliación. El proceso de la conducta humana. Condicionamientos de la conducta. Acto moral. Libertad y Convivencia. Sociología. Las Ciencias Sociales. La Sociología. Definición y objeto. La acción social. La cultura. Socialización. El grupo humano. Familia y comunidad. La estratificación y movilidad social. Sociología del poder. Cambio social.

Evolución del Pensamiento Humano. El Cristianismo. La Edad

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA INSTANCIA (Rellénela a máquina o con letras mayúsculas)

Cumplimente cada apartado de acuerdo con las normas que para cada uno se indica.

1, 2, 3. Cuando los nombres y apellidos vayan acompañados de partículas, tales como artículos, preposiciones, en el recuadro correspondiente al nombre, y detrás de él, se anotarán las partículas situadas entre éste y el primer apellido y detrás de él las situadas entre el primero y segundo apellido: Un individuo llamado José (nombre) de la Maza (primer apellido) y de Haro (segundo apellido), se escribirá de la siguiente forma: En el recuadro 1: Maza y de; en recuadro 2: Haro, y en el recuadro 3 José de la.

4. Documento nacional de identidad. Utilice una casilla para cada guarismo.

5. La fecha de nacimiento se expresará con cifras, indicando por este orden: Día, mes, año; de este último, las dos cifras finales.

6. Indicar Ayuntamiento.

7. Indicar la provincia a que pertenece el lugar de nacimiento.

8. Si está usted soltero, ponga una S; si es casado, una C; si es viudo una V.

9. Poner la cifra que corresponda.

10 y 11. Poner el mismo que figure en su partida de nacimiento; si ha fallecido, poner una cruz antes del nombre.

12. Si el padre es profesional de las Fuerzas Armadas (Ejército de Tierra) o Policía Nacional ponga un 1. Si pertenece a la Armada o Ejército del Aire ponga un 2. En todos estos casos acredítelo mediante certificado de empleo y situación del padre. Caso de no pertenecer a las Fuerzas Armadas o Policía Nacional ponga un 0.

13. Indicar profesión u oficio principal.

14. En el recuadro correspondiente se pondrá 1, 2, 3 ó 4, de acuerdo con las siguientes procedencias: 1. Cabos primeros del Ejército de Tierra que hubieran obtenido este empleo antes de la fecha de publicación de esta convocatoria. 2. Otros miembros de las Fuerzas Armadas. 3. Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. 4. Personal civil.

15. Si ésta es la primera vez que se presenta, ponga un 0; si es la segunda, ponga un 1, etc.

16. Ponga por el que cursa la instancia.

17. El que corresponda según el Gobierno Militar por el que cursa la instancia, Madrid, Sevilla, Valencia, Barcelona, Zaragoza, Burgos, Valladolid, La Coruña, Granada, Palma de Mallorca y Santa Cruz de Tenerife.

18. Ejército. Se escribirá en el recuadro: 1: Para Ejército de Tierra y Guardia Civil. 2: Para Marina. 3: Para Ejército del Aire. 4: Para Policía Nacional.

19. Empleo del aspirante: Se escribirá en el recuadro: 1: Si es Soldado Guardia o Policía. 2: Si es Cabo. 3: Si es Cabo Primero.

20. La que corresponda.

21. Unidad a nivel Regimiento, o bien Unidades independientes.

22, 23, 24, 25, 26. Con esta dirección mantendrá correspondencia con la AGBS. Si en cualquier momento cambia de residencia habitual y desea que se remita a su nueva dirección esta correspondencia, comuníquelo por correo certificado a la dirección del curso preparatorio de esta Academia.

27. En los recuadros correspondientes y según el orden de preferencia elegido por el aspirante, de izquierda a derecha, anota los códigos correspondientes a la Escala o Rama de Es-

pecialistas (con titulación específica) a que desea pertenecer. (Véanse apartados 1.1.1 y 1.1.2.)

28. Rellene el recuadro que corresponda.

29. Los que tengan estudios de Formación Profesional indiquen: Rama y profesión obtenida en FP-1 o FP-2.

30. Ponga un 0 si no tiene beneficio de ingreso y un 1 si lo tiene (véase apartado 4 de la convocatoria); si pone un 1 en este apartado, también deberá rellenar los recuadros correspondientes al número y fecha del «Diario Oficial» que se le concede.

31. Si es familia numerosa envíe, junto con la instancia, fotocopia legalizada o compulsada del título de familia numerosa, en vigor (no caducado). (Véase apartado 3.6 de la convocatoria.)

Autoliquidación.—El aspirante hará un cálculo del coste a abonar contra reembolso, al recibir el curso por correspondencia de acuerdo con sus circunstancias personales según las siguientes indicaciones:

32. Matrícula y gastos de envío: Mil trescientas (1.300) pesetas.

33. Curso completo (textos y cuestionarios): Cuatro mil ochocientas (4.800) pesetas o sólo cuestionarios: Mil seiscientas (1.600) pesetas.

34. Derechos de examen: Mil trescientas (1.300) pesetas.

Total. La suma de las cantidades reflejadas en 32, 33 y 34. Las cantidades expresadas en 32, 33 y 34 están afectadas por las exenciones o reducciones que se especifican en el apartado 3.6 de la convocatoria, siempre que se acompañen a su instancia las certificaciones correspondientes.

No envíe ningún giro ni talón con la instancia.

En la fecha indique la del día que la cursa al Gobierno Militar. Una vez cumplimentada la instancia envíela: Si pertenece a las FAS o Policía Nacional, a través de su Unidad que será la encargada de remitirla a la AGBS, a través del Gobierno Militar, si es paisano, a través del Gobierno Militar de su provincia.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

23147 ORDEN de 4 de julio de 1983 por la que se aprueba la relación de aspirantes al diploma para el ejercicio del cargo de Recaudador, declarados aptos por el Tribunal que juzgó las pruebas convocadas por Orden de 7 de junio de 1982.

Ilmo. Sr.: Finalizado el proceso abierto por la convocatoria de exámenes para la obtención del diploma para el ejercicio del cargo de Recaudador de Hacienda por Orden de 7 de junio de 1982, cuya publicación tuvo lugar en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de agosto de 1982 y formulada la oportuna propuesta derivada del acta número 3 del Tribunal que juzgó aquéllos,

Este Ministerio ha tenido a bien prestar su aprobación a la misma y, en consecuencia, declarar «aptos» a los 114 funcionarios que se relacionan seguidamente, a los que se expedirá el correspondiente diploma acreditativo de su aptitud para el desempeño del cargo de Recaudador:

Abadajejo Sánchez, Fernando.
Alcázar y Bermejo, Francisco Javier.
Alcolea Pinilla, Alejandro.
Alonso del Campo, Matías.
Alonso García, Vicente.
Alonso Alonso, Lorenzo.
Alvarez Diaz, José Angel.
Amiana Valcarce, Manuel Raimundo.
Aranda Gámez, Serafín.
Aroca Pascual, Andrés.
Arribas García, José Luis.
Bartolomé Anfruns, Anselmo María.
Barrio Bondía, José.
Bell Gutiérrez, Guillermo.
Berchez Gómez, Antonio.
Bombín Martín, Miguel César.
Carapeto Martínez, Angel Luis.
Carbó Cortina, Ernesto.
Carnicero Perales, Román.
Casablanca García, Pedro.
Casado Mencía, María del Carmen.
Castaño Cacheda, Francisco.
Castellano Bohórquez, Marco Antonio.
Castellanos Xirau, Fernando.
Cid Miranda, José Manuel.
Comas Castilla, José.
Conesa Parra, Juan.
Cornet Serra, José Ignacio.
Correa Cabellos, Gabriel.
Crespo Ramos, Tomás.
Cruz Cózar, Domingo.

De Paz Viciana, Yolanda.
De Vicente Alonso, Juan.
Del Olmo Azcona, Javier.
De la Calle García, Jaime.
De la Fuente Casado, Joaquín.
Díaz Correa, Antonio.
Escrriñá Valverde, Rafael.
Español Pérez, Fernando.
Esteban Porras, Francisco José Eugenio.
García Correal, Adolfo.
García Díaz, Juan Antonio.
García Tierno, Pablo.
García Vera, Victoria.
Garijo Gonzalo, Mamerto.
Garrigosa Garrido, Luis Ignacio.
Gil Olmedo, María Dolores.
Gómez Merchán, Carlos.
Gómez Millá, Ubaldo.
Gómez Quinzanos, Fernando.
Gómez Tarragona, Manuel.
González Clavijo, Antonio.
González Fuentes, Juan Manuel.
González Milán, Esteban.
González Rodríguez, Serafín.
Gosalbez Tomasetti, Francisco.
Gris Melchor, Julián.
Guereta Arandía, Maite.
Guerrero Alejandro, Gloria Esther.
Guerrero Belmonte, Manuel Antonio.
Hervás García, Gregorio.
Herranz Casado, Domitila.

Iparraquirre Blázquez, Jesús.
Jiménez Jiménez, Francisco Javier.
Jiménez Jiménez, Miguel.
León Baño, José.
Lorenzo Alonso, Felipe.
Lozano Calvo, Ricardo.
Mancebón Porras, Antonio Eloy.
Martín Arribas, Francisco.
Martín García, Francisco José.
Martínez López, Javier.
Martínez Millán, Justo.
Martínez Villalba, Pedro.
Medina López, Santiago.
Menéndez Quintana, José María.
Mera Asensio, Ana María.
Miguel Martín, Luis Angel.
Miguel Nebreda, Angel Luis.
Migueláñez, Carreras, Antonio.
Muñoz Montoya, Julián.
Nieves Manchón, Enrique.
Octavio de Toledo y Ubieta, Luisa.
Parals Bataller, Clemente.
Pardo Caballos, Fernando.
Pellico Alonso, Armando.
Pérez Abadía, Javier.
Pérez Rodríguez, Hipólito.
Pérez Sabroso, Francisco de Asís.
Pérez Transhorras, María del Carmen.
Prados Madroñe, Rodolfo.
Puñet Núñez, Carlos Manuel.
Real Montañez, Raimundo.